Número 67. Viérnes 5. Setiembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 35 minutos: pónese á las 6 y 25 minutos. | San Lorenzo Justiniano obispo.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Para la plaza del Consejo Real en la seccion de Gracia y Justicia vacante por promocion de D. Vicente Cano Manuel á la presidencia del supremo tribunal de España é Indias, nombro á D. Manuel María Arbizu y Alava, ministro del mismo; para esta resulta á D. Ramon Giraldo, regente de la audiencia de Valladolid; y para esta plaza á D. José Joaquin Ortiz, oidor de la Real audiencia de Barcelona. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 4 de agosto de 1834.—Á Don Nicolas María Garelly.

Deseando hacer compatibles en el ramo de la administracion de justicia las necesidades del servicio con las economías que reclaman las penurias del erario, he venido en mandar que la nueva planta de la Real audiencia de Cataluña, compuesta anteriormente de un regente, diez oidores, cinco alcaldes y dos fiscales, quede reducida á un regente, siete oidores, cinco alcaldes y dos fiscales. Y nombro para la plaza de regente á D. Francisco Olavarrieta, que actualmente la desempeña; en clase de oidores á D. Miguel Castells, á D. Magin Ferrer, á don Juan Hernandez de Alva, á D. Vicente Ruiz Morquecho, á D. Joaquin Lorenzo Lázaro, que lo son de dicha audiencia, á D. Francisco Calvet y á D. Clemente García Escudero, alcalde del crímen de la misma: en clase de alcaldes del crímen á D. Joaquin Velluti, á D. Cayetano Muñiz, alcaldes de dicho superior tribunal, á D. Francisco Cortazar, á D. Pablo Govantes y á don Blas Damian de la Vega: y para fiscales, á D. Claudio Anton de Luzuriaga, de lo civil, y á D. José Joaquin Casaux para lo criminal. Y es mi voluntad que cada uno ocupe el lugar que le corresponda, segun la antigüedad de sus primeros títulos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.=En Riofrio á 12 de agosto de 1834. —A D. Nicolas María Garelly.

He tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Delgado, gobernador civil que ha sido de la provincia de Córdoba, para el mismo cargo de la de Alicante, vacante por la eleccion que me he servido hacer de don Bernardo de Borjas y Tarrius para el de contador de la Real Casa y Patrimonio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 12 de agosto de 1834.—A D. José María Moscoso de Altamira.

En atencion á los méritos y circunstancias de don José de la Cantolla, he venido en conferirle el gobierno civil de la provincia de Santander que se halla vacante. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 12 de agosto de 1834.—A D. José María Moscoso de Altamira.

Atendiendo á los méritos y circunstancias de don José Valera, marques de la Paniega, he tenido á bien nombrarle gobernador civil de la provincia de Córdoba en reemplazo del marques de Viluma, nombrado para otro destino. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En San Ildefonso á 17 de agosto de 1834.= A D. José María Moscoso de Altamira.

Por Real decreto de 8 de agosto del presente año se ha servido S. M. la Reina Gobernadora nombrar para la plaza de oidor de la audiencia de Granada, vacante por fallecimiento de D. Manuel José de Vilches, á D. Antonio Andeiro y Aldao, alcalde del crímen de la de Barcelona.

Por otro de la misma fecha se exonera á D. Juan María Ruano y á D. Joaquin de Zengotita de las plazas de oidores que servian en la audiencia de Valladolid.

Por otro de la misma fecha se nombra para la plaza de oidor de la audiencia de Estremadura, vacante por traslacion de D. José Ignacio de Alava, á D. Esteban Moyano.

Por otro de igual fecha se jubila con las dos terceras partes de su sueldo á D. Manuel Antonio Gomez, oidor de la audiencia de Valladolid. Y por otro de la propia fecha se jubila asimismo con el sueldo que les corresponda por clasificacion á D. Gregorio Ceruelo de Velasco, oidor de la espresada audiencia; á D. Alonso Ramon Rubio; á D. Fermin Ladron de Cegama; á D. Pedro de Nava; á D. Félix Pablo Portal, alcaldes del crímen de la misma, y á D. Andres García Ureña, juez mayor de Vizcaya.

Por otro decreto de la espresada fecha se suprime por innecesaria la plaza de juez mayor de Vizcaya.

Por otro de 4 de agosto, teniendo S. M. en consideracion la licencia concedida á D. Manuel Ramon Zarco del Valle, fiscal de la Real audiencia de Filipinas, y la ausencia del otro fiscal de la misma D. Pedro del Aguila; y deseando prevenir oportunamente los inevitables males que se originarian del retraso de los negocios de dicho superior tribunal, ha venido en mandar que D. Mariano Duran pase á las islas Filipinas con el carácter de fiscal sustituto, con opcion á la primera plaza de ministro ó fiscal que vacare en el mismo sin necesidad de nueva declaracion.

Por otro de 8 del propio mes teniendo S. M. en consideracion el Real decreto de 26 de Marzo último, y los hechos oficiales que obran en la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, se ha servido mandar que se ocupen las temporalidades y sean estrañados del reino D. Andres Ignacio Egurrola, vicario de la parroquial de S. Pedro de Pasages; D. José María Vigas, beneficiado de S. Sebastian, y D. Antonio María Iturralde beneficiado de la misma.

CORTES.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del dia 16 de agosto.

Leida y aprobada el acta de la sesion del dia 13 del corriente se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros, á que acompaña una esposicion del Escmo. Sr. D. Cayetano Valdés, manifestando no poder presentarse á jurar en el Estamento por estar destinado de capitan general del departamento de Cádiz, y que deseoso de manifestar sus sentimientos de adhesion á nuestra inocente Reina Doña Isabel II, ha dado sus poderes al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, para que á su nombre preste el juramento; que promete revalidar luego que le sea posible.

Despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. duque de Rivas, Moscoso, Cano Manuel y otros, quedó pendiente la resolucion hasta el fin de la sesion.

Entró á jurar el Escmo. Sr. marques de Espeja.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el que remite la memoria leida por el Escmo. Sr. ministro de Marina, para que se archive en el Estamento, y este lo acordó como se proponia.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del mismo Escmo. señor, manifestando que por el ministerio de lo Interior, solo se habia escusado de asistir al Estamento el Escmo. Sr. marques del Cerro de la Cabeza, que se halla desempeñando el cargo de gobernador civil de la provincia de Jaen. El Estamento quedó enterado.

La misma resolucion recayó en otro oficio del referido escelentísimo Sr. en que espresa que por la secretaría de Gracia y Justicia no se habia autorizado á ningun Sr. Prócer para dejar de asistir al Estamento; antes bien habia dado órden á los que se hallaban en el Real sitio de S. Ildefonso para que se presentasen.

El referido Sr. Presidente del Consejo de Ministros remite con oficio 100 ejemplares de la esposicion hecha á S. M. por el de Gracia y Justicia, leida al Estamento, relativa á la conducta del mal aconsejado Príncipe.

El Escmo. Sr. *marques de Guadalcazar* dijo que para impedir que algunos Sres. Próceres nombrados, busquen evasivas para presentarse, varios Sres. Próceres habian formalizado una proposicion en los términos siguientes: »Los infrascriptos tenemos la honra de escitar el celo del Estamento para que »haga la declaracion siguiente. Los Próceres del Reino, que »en el preciso y perentorio término de dos meses á contarse »desde la fecha de su declaracion respectiva de nombramiento, no se sometan á la calificacion prevenida en el Estatuto Real para su admision en el Estamento, no pueden serlo »en lo sucesivo. Se esceptúan los residentes en las provincias ultramarinas."

Concluida la lectura dijo que si al Estamento parecia podria quedar la proposicion sobre la mesa, y señalarse dia para la discusion.

Varios Sres. Próceres y el Escmo. Sr. Ministro del Interior hicieron algunas observaciones en pro y en contra de la proposicion, hasta que el Escmo. Sr. *Duque de Rivas* dijo que al firmar la proposicion de que se hablaba, juzgó que el primer paso que se daria seria nombrar una comision á la que pasase para que diese su dictámen, y que sobre este recaeria la resolucion que el Estamento tuviese á bien dar.

El Escmo. Sr. *ministro del Interior* hizo presente que sin ser visto citar las operaciones de un Estamento en otro, para que hubiese igualdad de resoluciones, creia muy oportuno decir por la analogía que habia, que viendo algun retardo en la presentacion de Sres. Procuradores del reino á su Estamento, el gobierno dirigió una circular recordando la necesidad que habia de que todos los elegidos se presentasen cuanto antes á tomar parte en los trabajos del Estamento, lo que causaria la mayor satisfaccion á S. M. la Reina Gobernadora; que tuvo tan buen efecto esta medida, que al presente solo han quedado por presentarse una minoría bastante corta de señores Procuradores; y si parecia al Estamento podia hacerse lo mismo respecto á los Sres. Próceres que aun no se habian presentado.

Puesta á votacion la indicacion hecha por el Escmo. señor duque de Rivas, se acordó que la proposicion se pasase á una comision para que diese su dictámen sobre ella y le presentase al Estamento para su discusion.

Se dió cuenta de tres espedientes presentados por la comision de exámen de documentos, en los que es de dictámen que habiendo completado sus pruebas los Escmos. Sres. duque de Medinaceli, duque de S. Lorenzo y conde de Santa Ana, debian aprobarse y ser admitidos los interesados definitivamente al Estamento. Este se conformó con el parecer de la comision.

Acercándose á la mesa el Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho del Interior leyó la memoria de los diversos ramos que corren á cargo de su ministerio, y concluida dijo el Sr. Presidente que se pasaria á la comision correspondiente.

El Sr. *Búrgos* preguntó con qué objeto pasaban estas memorias á las comisiones, si era para que diesen su dictámen sobre su contenido y para instruccion de sus individuos.

Esto produjo algunas contestaciones, y en ellas manifestó el Escmo. Sr. ministro del Interior que el objeto de presentarse estas memorias á los Estamentos no era para que se diese resolucion alguna sobre su contenido por ser de hechos ya pasados sino para que los Sres. representantes de la nacion se enterasen y las tuviesen presentes para el tiempo en que el gobierno formase los presupuestos y los pasase á los Estamentos: por lo que sin necesidad de pasarlas á las comisiones debian archivarse como documentos de que podrá usarse cuando llegase su caso.

Preguntado el Estamento si pasaria esta memoria, se resolvió por la negativa: acordando que se archivase.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros, con el que remite 150 ejemplares del Código criminal formado por una comision nombrada por S. M., para que se repartiesen á los Sres. Próceres. El Estamento quedó enterado y mandó se repartiesen.

La misma resolucion se dió á otro oficio con que el escelentísimo Sr. Ministro de lo Interior remitia 150 ejemplares de la memoria que acababa de leer en el Estamento.

De órden del Sr. Presidente se anunció que para la comision especial que ha de presentar su dictámen acerca de la proposicion hecha en esta sesion estaban nombrados los escelentísimos Sres. marques de las Amarillas, conde de Oñate, conde de Parsent, conde de Sástago y conde de Teba.

El Sr. *Presidente* convocó á sesion para las 10 del lúnes 18 del corriente, en que ha de leerse la memoria del ministerio de la Guerra, y cerró la de este dia.

Idem del 18.

Concluida la lectura del acta de la sesion anterior, se rectificó una equivocacion y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con que remitia 150 ejemplares de la memoria que leyó al Estamento: se acordó se repartiesen á los Sres. Próceres.

El mismo Escmo. Sr. trasladó al Estamento la Real órden por la que S. M. la Reina Gobernadora concede Real licencia al Escmo. Sr. obispo de Valladolid para que regrese á su diócesis. El Estamento quedó enterado.

Se leyó un oficio del Escmo. Sr. arzobispo de Búrgos en que participaba al Estamento que por el Ministerio de Gracia y Justicia se le comunica la Real órden en que S. M. la Reina Gobernadora habia tenido á bien acceder á sus deseos de pasar á su diócesis; leyéndose otro oficio del Escmo. señor Secretario de Estado en que daba cuenta de la concesion de esta Real licencia. Con este motivo se suscitó una ligera discusion sobre que necesitando de licencia del Estamento cualquier Prócer para ausentarse, debiera haberla solicitado el Escelentísimo Sr. arzobispo de Búrgos.

Preguntó el Sr. Alvarez Guerra, si el Sr. arzobispo de Búrgos habia solicitado su licencia despues de ser nombrado individuo de la comision especial para el exámen de la esposicion relativa á la conducta de D. Cárlos.

En este estado acordó el Estamento que este asunto pasase á la comision nombrada para proponer su dictámen en los espedientes en que algunos Sres. Próceres alegan escusas para asistir al Estamento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la comision especial para el exámen del espediente del Príncipe don Cárlos, en que dice que habiéndose reunido esta por segunda vez, habia notado la falta del Escmo. Sr. marques de Camarasa, que tampoco asistió á la primera; y que se habia hallado con un oficio del Sr. arzobispo de Búrgos participándole que iba á marchar á su diócesis con Real licencia para asistir á los enfermos del cólera-morbo.

El Escmo. Sr. Secretario marques de Guadalcazar dió cuenta de los antecedentes relativos al espediente del Sr. marques de Camarasa, y en su vista motivóse una discusion, que concluyó con presentar el Sr. marques de las Amarillas la proposicion siguiente:

»Pido que la Secretaría oficie ahora mismo al Sr. marques de Camarasa, manifestando que el Estamento ha visto con estrañeza su falta de asistencia á la comision estraordinaria; mandándole asista á ella, y exigiéndole en el acto una respuesta definitiva."

Declarado haber lugar á votar sobre esta proposicion, fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. D. José Pizarro; en que manifestaba su mal estado de salud.

Se dió cuenta de la contestacion dada á la circular de 9 del corriente por el Sr. D. Mariano Liñan, en que manifiesta el mal estado de su salud. El Estamento quedó enterado.

En seguida se leyó la contestacion del Escmo. Sr. duque de S. Cárlos en que manifestaba habia estrañado que en la circular á que contestaba se le clasificase en la de Próceres natos que no han presentado aun sus títulos, cuando espera-

ba la declaracion de su aprobacion y de estar admitido; que ademas hacia presente hallarse de comandante de escuadron agregado al regimiento de granaderos de caballería de la guardia Real, encargado de atender á la custodia y seguridad de la escelsa Reina Doña Isabel II, por lo que creia deber estar comprendido en la clase de Próceres ansentes destinados por el Gobierno en asuntos importantes.

El Escmo. Sr. Secretario, marques de Guadalcazar, hizo presente que en la Secretaría no se hallaba documento alguno del Escmo. Sr. duque de S. Cárlos, ni habia recibido comunicacion alguna de S. E. mas que la que acababa de leerse, contestando á la circular de 9 del corriente: que en su concepto, el Escmo. Sr. duque de S. Cárlos, como igualmente el Escmo. Sr. marques de Alcañices debieron presentarse á ejercer su dignidad sin mas que atender al contenido de la Real Convocatoria, y en el caso de que su delicadeza les hiciese dudar si el servicio militar en que se hallaban era preferente á la asistencia al Estamento, pudieran haber recurrido á sus gefes respectivos, quienes hubieran consultado al Gobierno lo que deberian hacer: y por último, observaba que habiéndose pedido al Gobierno por acuerdo del Estamento que remitiese este una lista comprensiva de los empleados á quienes habia autorizado S. M. para no asistir á las sesiones por hallarse desempeñando encargos de gran interes al Estado, lo habia verificado, y no se hallaban en ella los nombres de estos dos Sres. Próceres.

El Escmo. Sr. Secretario de la Guerra, dijo: que por la Secretaria del Despacho de su cargo no habia autorizado S. M. á ningun otro empleado mas que á los que se espresaban en la lista remitida para dejar de asistir al Estamento.

El Escmo. Sr. Secretario de la Guerra continuó diciendo que no dudaba que ambos Sres. Próceres citados tendrian grande satisfaccion al saber que estaba vencida la dificultad que les habia hecho suspender su presentacion.

El Sr. Presidente anunció que iba á proceder á la lectura de la memoria del Ministerio de la Guerra; y el escelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de este ramo acercándose á la mesa, la leyó.

Concluida la lectura manifestó el Sr. Presidente que el Estamento quedaba enterado, y que se archivase la memoria leida.

Se nombró para la comision especial de exámen del espediente del Príncipe D. Cárlos al Escmo. Sr. obispo que fue de Mallorca D. Pedro Vallejo, en lugar del Sr. arzobispo de Búrgos; y para la de Gracia y Justicia, en lugar del señor obispo de Valladolid al Escmo. Sr. obispo de Córdoba.

La comision de exámen de documentos presentó su dictámen acerca de los presentados por el Escmo. Sr. obispo de Huesca y Escmo. Sr. marques de Cerralbo, opinando que debian ser admitidos. Aprobado.

El Escmo. Sr. Presidente señaló para la sesion inmediata el miércoles 20 del corriente á las diez de su mañana, en la cual se leeria la memoria de S. E. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y cerró la de este dia.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 16 de agosto.

Se abrió á las once.

Se leyó el acta del dia anterior, y despues de una ligera discusion entre los Sres. Belda, Gonzalez Alonso y Medrano, se aprobó con la modificacion siguiente, hecha por el Sr. Gonzalez Alonso: »Se aprobaron los poderes del Sr. D. Jacinto Romarate con la reserva indicada por la comision."

Se mandó pasar á la comision de poderes una solicitud de D. Sebastian Cuesta, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, acerca de varias dudas para la presentacion de sus poderes. Se pasó á la misma comision una escritura de varias fincas que presenta D. Manuel de la Riva Herrera por la provincia de Búrgos, en justificacion de su renta.

Se mandaron repartir 150 ejemplares de la memoria del Secretario de lo Interior, y otros 150 de la del de Estado remitidos por los mismos.

El Estamento quedó enterado de una esposicion de D. Manuel Gutierrez de Caviedes, electo Procurador por la Coruña, en que pide se inserte íntegra en la Gaceta la que hizo solicitando se le exonerase de este cargo.

Despues de una ligera discusion se mandó pasar á la comision de poderes una esposicion de D. Jacinto Romarate, electo Procurador por la provincia de Vizcaya, en solicitud de que se le permitiese tomar asiento en el Estamento con protesta de presentar nuevos documentos justificativos de sus rentas, concediéndole al efecto el tiempo necesario.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado en que manifestaba que S. M. habia visto con la mayor satisfaccion y agrado la espresion de los sentimientos leales de los Procuradores del Reino, y sus deseos de que se afiancen para siempre las leyes fundamentales y la prosperidad de la nacion, manifestados en la contestacion al discurso del trono.

A propuesta del Sr. Gonzalez Alonso se acordó que el Estamento quedaba enterado con satisfaccion y gratitud.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de poderes en que manifestaba que habiendo examinado los de D. José Manuel Alcalde, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, opinaba que no debian aprobarse por ser su renta eclesiástica, y no de bienes propios, por lo que debia procederse á nueva eleccion. Asi se aprobó.

Quedaron aprobados los poderes del Sr. D. Agustin Lopez del Baño, Procurador por Sevilla, segun proponia la comision.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma relativo á que se exonerase del cargo de Procurador á D. Juan Domingo Balmaseda, que lo es por la provincia de Avila, á causa de los males crónicos que padece, segun el mismo lo habia solicitado.

Igualmente se aprobó el dictámen de la misma comision relativo á que se exonerase al Sr. D. Guillermo Oliver, por hallarse achacoso, y ademas no poder faltar de su establecimiento mercantil que tiene en union con el Sr. D. Ramon de Llano y Chavarri, electo tambien Procurador, y que mantiene á su familia.

La comision de poderes hallando arreglados los del señor D. José María Lopez de Pedraja, electo Procurador por la provincia de Córdoba, como asimismo los documentos que los acompañaban, opinaba debian aprobarse. Asi se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. marques de Montevírgen, Procurador por la provincia de Leon.

A invitacion del Sr. Presidente pasó á leer la memoria de Gracia y Justicia el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, haciéndolo antes de un oficio del de aquel ramo, relativo á la impresion de varios documentos.

Se leyó dicha memoria, y concluida que fue su lectura, dijo el Sr. Secretario que la verificó, que asi que estuviese presentada en el Estamento de Próceres se imprimiria y distribuiria.

El Estamento quedó enterado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Agustin Lopez del Baño, Procurador por la provincia de Sevilla.

Concluido este acto dijo el Sr. Presidente: »En atencion á que las comisiones no han presentado sus trabajos, el Estamento suspenderá sus sesiones hasta pasado mañana á las diez para continuar los asuntos pendientes y quedar despues en sesion secreta relativa al espediente de D. Cárlos Palacios de que ya tiene noticia el Estamento. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las doce y media.

ESPAÑA.

Madrid 17 de agosto.

Que la nacion necesita repararse de los males inmensos que le causara la administracion ruinosa de las épocas precedentes, es el comun sentir de todos los españoles: que no es posible llegar á la prosperidad y á la gloria sin entrar de lleno en el camino de las reformas que pide el siglo, y justifican nuestras necesidades, tambien está fuera de cuestion para todo hombre sensato: que no tenemos afianzada solidamente nuestra existencia política, y que nos rodean peligros que pueden aumentarse al menor descuido, ó con el mas ligero error, nadie que conozca la situacion actual de España osará negarlo. Las Córtes, el gobierno, los periodistas y todos los patriotas estan de acuerdo en estas bases ¿pues por qué no salimos de posicion tan embarazosa y espuesta? Porque en los medios de verificarlo lejos de hallarnos acordes estamos á una distancia inmensa, si ya no se nota una oposicion manifiesta.

Dos son los puntos cardinales que es necesario asegurar para bien de esta nacion sobradamente desgraciada: destruir á los enemigos de nuestra regeneracion política, y asentar sobre bases indestructibles el nuevo sistema de gobierno, para que exactamente nivelados los poderes, no volvamos á estar espuestos ni á los abusos de autoridad, ni á las demasias de los partidos.

Para destruir á los enemigos de la patria, que lo son á la vez del trono de Isabel II, de las libertades nacionales, y de todo género de ilustracion, no hay mas caminos que el rigor del castigo, ó las combinaciones de una política diestra y previsora. Esto último, sobre ser mas lento, se ha ensayado en vano, y se reproduciria con mayores desventajas, atendido el carácter y la posicion de las personas con quienes peleamos. Gentes que ven el fin de su reinado opresor y tiránico; gentes que no pueden medrar en el imperio de la justicia, ni go-

garse sino en las desgracias de la patria; masas en fin que por ignorancia y envejecidos hábitos miran como contrario á su bienestar lo que mas debiera lisonjearles, no reconocen otro estímulo que el severo castigo; no ceden sino á la fuerza irresistible de la voluntad nacional, que presenta el poder material del mayor número, la superior potencia de los mas entendidos y conocedores, el valor colosal que da el convencimiento íntimo á los que defienden derechos sagrados contra los viles mercenarios que pelean por lo que ellos no entienden y otros les siguieren.

Para asentar sobre bases duraderas el edificio social que estamos edificando, es necesario huir de los escollos que en otras naciones, y en la nuestra, malograron el afianzamiento de la libertad; y entre los diversos sistemas de los políticos mas recomendables es preciso escoger aquellos dogmas que pueblos mas cultos han admitido y sostenido prácticamente: es indispensable copiar lo mejor, lo mas probado, si bien acomodándolo á nuestras particulares circunstancias.

Hasta aqui vamos todavia de acuerdo griegos y troyanos; es decir, los que se llaman partidarios del movimiento, y los amigos de la moderada lentitud. Mientras no se enuncian sino principios y principios generales, todos los amantes de la felicidad pública marchan sin contradiccion; pero al llegar á la aplicacion práctica empiezan los diversos pareceres, la discordia y los choques de que tantos daños pueden sobrevenir á España.

Que se castige severamente á los carlistas, dicen unos. Todo el rigor de las leyes criminales tienen sobre sí, contesta el ministerial. En contra de este aserto citan los primeros tantas conspiraciones descubiertas, tantos facciosos indultados una, dos, tres y diez veces, y sobre todo el hecho de que desde el 27 de octubre de 1833 no ha subido al cadalso en la capital sino el infame ladron y asesino conocido por el mote del *Pajarero*. Los partidarios del gobierno alegan los muchos fusilados en el teatro de la guerra, los enviados á Ultramar, y los destinados á los destierros y presidios. Pero en medio de semejante contrariedad el imparcial observador conoce, que bien pudiera haberse sido mas rigoroso sin condenar á tantos; porque no está el mal en la calidad de las penas, sino en la oportunidad de aplicarlas, en la decidida voluntad de no disimular delitos contra la nacion y el trono y sobre todo en proponerse y anunciar una marcha fija y decidida, tan constante en los preceptos como en la ejecucion.

Hay ademas otro estremo que conbinar para destruir al enemigo comun: la fuerza que se da á los patriotas se le quita á los absolutistas; y los amantes de la libertad aumentan su valor y entusiasmo cuando se les aseguran derechos que antes se les usurparon, cuando se les alivian las cargas, cuando se les facilitan los medios de bienestar, cuando se les gobierna del mejor modo posible, para decirlo de una vez.

Cuando los acontecimientos se complican con la presencia del usurpador y los esfuerzos de sus ciegos defensores, justo es y conveniente que los buenos sean ayudados por todos los medios, que se les proteja y aliente. Armense y municiónense completamente esos 230.000 Urbanos que hay en la Península, y rivalizando con el valiente ejército tan respetables fuerzas, esterminarán por do quiera á los malvados y los acabarán para siempre.

(*Eco del comercio.*)

Zaragoza 2 de agosto.

El valle de Roncal, ostigado á tomar las armas por D. Cárlos ha alzado el grito por Isabel, y enviado comisionados al brigadier Linares para que lo ausilie, pues 400 jóvenes estan resueltos á tomar las armas: si se atiende pronto y con toda eficacia los valles de Salazar, y particularmente el de Aezcoa, van á seguir tan noble ejemplo. Ausiliados, pues, pronto de una brigada del ejército, enviando oficiales del pais para organizar la fuerza de cada valle, exigiendo las raciones de Sangüesa, Aoiz, Lumbier y otros pueblos que estan en sentido contrario, y gastando el gobierno algunos miles de pesos, haga cuenta para dentro de un mes que ha duplicado el ejército de Rodil, por la grande influencia que en Navarra ha de tener el alzamiento de la gente mas noble y mas fiera del reino contra el Pretendiente á quien sus ausiliares los carlistas franceses suponian un partido inmenso. Este es un momento de crisis que el gobierno debe aprovechar. El ejemplo de los roncaleses cundirá por toda la inocente montaña agoviada con el peso de las requisiciones, y si se hace lo que varios navarros amantes de la Reina nuestra Señora aconsejan al general en gefe sobre este afortunado suceso, dentro de pocos dias la junta de Navarra ni Cárlos V. no dominarán sueltamente á Elizondo. La frontera de Francia no suministrará á la faccion lo que hasta aqui, quedando reducida esta á perecer de necesidad en Santa Cruz de Campezu y las sierras de Andia, ó al filo de las espadas si baja á la ribera.

Noticias diversas.

La correspondencia de Lisboa manifiesta que D. Pedro se propone dar cuanto antes un digno esposo á su augusta hija. Se cree que ponga las miras en un príncipe de Nápoles, para dejar iguales al gabinete ingles, que no tendria repugnancia en que este fuese el hijo de Eugenio Behauharnais, y al de las Tullerías, á quien no agradaria esto.

—Sabemos por los periódicos franceses que todo el ministerio belga ha sido mudado. Los personages que actualmente lo conponen son mucho mas liberales que los anteriores.

—Ha muerto en esta capital D. Francisco Javier Achútegui, primer ayudante, comandante accidental del segundo batallon del primer regimiento de Urbanos. Una numerosa comitiva de sus compañeros ha acompañado sus restos mortales al cementerio de la puerta de los Pozos.

—Leemos en un periódico de Cadiz: Por carta particular escrita por el Excmo. Sr. ministro de España en los Estados-Unidos de América, fecha 21 de junio último, se sabe que el navío de S. M. el Soberano llegó á la Habana sin ninguna novedad el dia 31 de mayo, y que inmediatamente de fondear bajó á tierra el Escmo. Sr. capitan general D. Miguel Tacon.

—De Verin nos escriben lo siguiente.—En la inmediata provincia de Tras-os-montes se goza de una tranquilidad estraordinaria, y las autoridades de Doña María se conducen con tanto tino y juicio que tienen avergonzados á los mas ardientes miguelistas que estan arrepentidos de haberlo sido.

PALMA.

Órden de la plaza del 4 para el 5 de setiembre.

Capitan de dia hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de particulares.

El sugeto que quiera vender una perra perdiguera de cuatro años acuda á esta imprenta y darán razon del sugeto que desea comprarla.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.